



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
19 SEP 2012	
Recibido.....	15:10.....Hs.
Exp. N°.....	26.829.....E.S.F.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad -dependiente del Ministerio de Salud-; **INFORME** sobre el concreto cumplimiento de la ley n° 9325, las siguientes cuestiones, a saber:

- 1.- Actuaciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo a fin de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 9325, en lo concerniente al porcentaje preferentemente no inferior al 4% de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Provincial (incluyéndose sus organismos descentralizados o autárquicos y entes públicos no estatales).
- 2.- Detalle en cada uno de los diferentes sujetos precisados en el artículo 8° -1er. Párrafo de la citada normativa- cuál es el número de cargos con los que se llegaría a cubrir el porcentaje que la ley obliga a ser destinado a ocupar con personal con discapacidad.
3. Detalle el número de cargos existentes en toda la planta de personal del Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos no estatales y empresas del estado Provincial, y a su vez, la cantidad de cargos que deben ser ocupados por personas discapacitadas, para cumplir con el cupo legal.
4. Explícite el número de cargos que han sido concursados y cubiertos, respetando el procedimiento establecido por el texto del Decreto Reglamentario N° 291/2009 actualizado hasta el Decreto Reglamentario N° 274/2011.





5. Informe si la Comisión Provincial para las Personas con Discapacidad toma efectiva intervención en los concursos públicos destinados a cubrir cargos en la planta de personal administrativo del estado.
6. Informe, acompañando documentación respaldatoria, si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso b, punto 2., artículo 7, decreto Reglamentario n° 291/2009, en todos los concursos públicos realizados desde la vigencia del mismo.
7. Indique cantidad de postulantes que acreditaron encontrarse incluidos dentro de las disposiciones previstas por la Ley de Protección del Discapacitado y cuantos de ellos resultaron incorporados a la planta de personal de la administración pública.

  
Pablo Di Bert  
DIPUTADO PROVINCIAL

**SEÑOR PRESIDENTE:**

De la letra de la Ley N° 9325, surge claramente la obligación de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción preferentemente no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal.

El Estado tiene la obligación de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones inclusivas establecidas en la ley y provea las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a los puestos de trabajo.



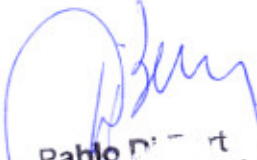
Como manifestación directa de la igualdad material y con objeto de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, el Estado Provincial -en el marco del sistema provincial de Discapacidad-, es responsable directo de la **inclusión real y efectiva** de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. En ese contexto la ley proporciona claras directrices, basadas en un enfoque diferencial, para su inclusión a los puestos de trabajo en el empleo público.

Ante la incertidumbre existente sobre el cumplimiento por parte del Estado Provincial con el cupo legal referenciado, es de interés de este legislador informarse respecto de la eficacia de los procesos de convocatoria y selección instrumentados por el poder administrador a los fines de alentar las oportunidades de empleo y la promoción de las personas con discapacidad en el mercado laboral. Así, como la viabilidad de hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso e igualdad de mérito.

TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD tienen derecho a trabajar, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión. Tener en cuenta su especial vulnerabilidad frente al mercado laboral es una obligación inalienable del Estado.

Nace entonces la necesidad de promover una movilización social que los reconozca como sujetos de la política y no como objeto de la asistencia social.

Por lo expuesto, descuento que mis Pares me acompañarán con su voto favorable a la presente iniciativa.

  
Pablo Díaz  
DIPUTADO PROVINCIAL